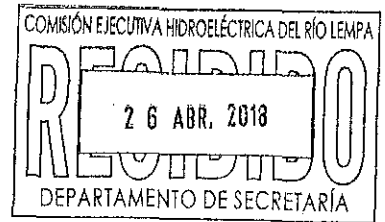


COPIA



CONTRATO No. CEL-5996-S

JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y b) Punto III, de la Sesión No. 3811, de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 05-18, a **CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO S.A. de C.V.**, y por la otra;

HERBERT ERNESTO LÓPEZ GALLARDO,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ-CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO S.A. de C.V.**, del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno ocho cero cuatro cero seis guion uno cero seis guion seis, quien en lo sucesivo será denominada "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:



ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, tiene por objeto el suministro a la CEL, de la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la **“CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN ANTONIO LAS IGLESIAS – VADO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”**, ubicado en el cantón y caserío San Antonio las Iglesias; y, conducirá al sitio conocido como Vado Nuevo, en la margen izquierda del río Torola, Jurisdicción del municipio de San Luis de la Reina en el departamento de San Miguel. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales,

ARTÍCULO 2º - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a ejecutar en el Proyecto, desde su inicio en el cantón San Antonio las Iglesias hasta el sitio donde se ubica el Vado Nuevo, involucran, sin limitarse a las siguientes actividades principales:

- ✓ Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales.
- ✓ Cumplimiento de los requerimientos ambientales y de seguridad e higiene ocupacional.
- ✓ Suministro e instalación de rótulos del proyecto.
- ✓ Instalación y operación de Laboratorio de Control de Calidad.
- ✓ Ejecución de topografía de control para la construcción.
- ✓ Limpieza y desmonte del derecho de vía.
- ✓ Reubicación de servicios públicos.
- ✓ Colocación de cercos.
- ✓ Escarificado y conformación de la sub rasante.
- ✓ Excavación en la vía.
- ✓ Construcción de terraplenes.
- ✓ Conformación de enrocado.
- ✓ Rellenos para otras estructuras.
- ✓ Nivelación.
- ✓ Empedrado fraguado.
- ✓ Pavimento de concreto hidráulico como superficie terminada.
- ✓ Mampostería de piedra.
- ✓ Conformación de drenajes longitudinales.
- ✓ Construcción de losas de accesos peatonales y vehiculares.
- ✓ Construcción de badenes.
- ✓ Suministro e instalación de viga guardacamino (flex beam) y secciones terminales.
- ✓ Construcción de reductor de velocidad (túmulos).

- ✓ Suministro e instalación de señalización vertical.

Para el cumplimiento de las obras y actividades requeridas, la contratista suministrará: dirección técnica, mano de obra, materiales, consumibles, herramientas, servicios, equipos, transporte; así también fabricará, cargará y descargará materiales; almacenará y retirará materiales de sus bodegas, proporcionará instalaciones provisionales; y cualquier otro recurso necesario para la correcta ejecución de las obras.

La descripción que antecede, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo toda la obra a satisfacción de la CEL, para lo cual:

- a) La contratista deberá utilizar los grupos de trabajo que considere conveniente para la ejecución de los trabajos; sin embargo, esto no lo limitará en ningún momento a reforzar dichos grupos, si la CEL así lo solicita, sin que esto represente costo adicional para la Comisión.
- b) La contratista, será responsable en todo momento de la limpieza de los lugares donde se estén desarrollando sus actividades y mantenerlos en estas condiciones durante la ejecución de los trabajos.
- c) Los frentes de obra deberán quedar limpios, y la contratista deberá desalojar con sus propios medios los desperdicios originados por la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- d) La CEL no se hace responsable por daños a terceros originados por la contratista, por lo que ésta deberá reparar bajo su propia cuenta y costo, cualquier daño o desperfecto en las propiedades o servicios de terceros, ocasionados durante el desarrollo de las actividades y las obras adyacentes.
- e) La contratista es la única responsable de la conservación de las obras hasta su recepción, sin menoscabo de las garantías exigidas.
- f) Deberá cumplir con lo establecido en la cláusula ET-6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL de las bases de licitación pública No. CEL-LP 05/18.

La contratista no podrá realizar trabajos en terrenos, que no estén incluidos en el alcance de las especificaciones Técnicas, de las bases de la licitación Pública No. CEL-LP 05/18. Cualquier uso de otro terreno particular, será la contratista la que negociará el uso, costo y responsabilidad directa por daños ante los propietarios.

La contratista, deberá implementar una política de empleo que favorezca la utilización de mano de obra del lugar y áreas vecinas, a fin de promover la



actividad económica en la zona y estimular la participación comunitaria en el proyecto.

La CEL, ejercerá la supervisión del proyecto, ya sea directamente a través de su personal o terceros que actúen en su nombre. En general, los sitios y áreas de las obras serán demarcadas y delimitadas en conjunto con la supervisión, previo al inicio de los trabajos.

En el plano de detalles anexo en las bases de la licitación, se muestran los detalles, tipos de las obras a realizar; en áreas, tramos y sitios que serán definidos por la supervisión de la CEL en campo.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 05/18 referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN ANTONIO LAS IGLESIAS – VADO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL".
- b) La Aclaración No. 1, a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 05/18, emitida por la CEL, el 12 de febrero de 2018.
- c) La oferta de la contratista de fecha 16 de febrero de 2018.
- d) Las garantías de cumplimiento de contrato, de buena inversión de anticipo y de buena obra.
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. III de fecha **21 de marzo de 2018** de sesión No. **3811**, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 05/18 "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN ANTONIO LAS IGLESIAS – VADO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL"

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**. Dicha orden de inicio se emitirá



posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL, no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 7º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, por los trabajos realmente ejecutados, mediante pago directo conforme a lo establecido en el Anexo I "Cuadro de precios", previa presentación y aprobación del documento de pago correspondiente, acompañado del cuadro de estimación y su memoria de cálculo aprobada por el Administrador del Contrato, y para el caso del primer pago las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo.



Condiciones de pago

La contratista podrá presentar a cobro a la CEL, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, en original y triplicado, y en los formularios aprobados la estimación correspondiente del trabajo real ejecutado.

La CEL verificará el trabajo reportado y revisará la estimación de trabajos solicitada para pago, si la encontrare correcta, se aprobará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario, la devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La contratista deberá cumplir con los aspectos de medición y pago establecidos en las Especificaciones Técnicas.

La CEL, pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días calendario después de que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería; para lo cual contará con 5 días hábiles.

El pago se efectuará por las cantidades de las partidas realmente instaladas y/o ejecutadas, según el Anexo I "Cuadro de precios". No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra, o en otros lugares.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido, se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de revisión de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 8° - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO 7° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.



Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido, se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

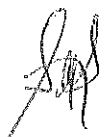
La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días, previa aprobación de la garantía de buena inversión de anticipo, y posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato, la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.



ARTÍCULO 10° - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL

Estas garantías serán presentadas dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:**

La garantía de buena obra será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha



de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de la licitación pública No. CEL-LP 05/18. Las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía, será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado, y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **doce (12) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12º - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el arquitecto Oscar Armando Coreas, Jefe del



Departamento de Infraestructura Social, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. El Administrador del Contrato estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al anexo II "Programa de ejecución de los trabajos", respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- e) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 13° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario, la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista, el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de



interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- d) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación de CEL por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener tres (3) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera y segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que CEL manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- f) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los mismos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- g) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución, un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- h) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligada a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- i) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- j) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa

responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- k) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista deberá cumplir los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas, de la Sección III, de las bases de la licitación; y en general las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES.

Respetar la integridad del personal de la CEL y ajeno a la CEL, que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.

- a. Cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad e higiene ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad de la contratista revisar permanentemente y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las actividades que se desarrollarán. Las acciones adicionales o modificaciones que resulten de la actualización y cumplimiento de la normativa de carácter ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, no serán motivo de reclamación de precios por la



contratista y/o justificación de retrasos en el Proyecto, ni tampoco de pagos adicionales por parte de la CEL.

- b. Hacer del conocimiento e indicar continuamente al personal del Proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable y a los ayudantes que considere necesario, quienes serán responsables de:
 - i. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional en los frentes de trabajo.
 - ii. Coordinar e implementar las acciones correctivas de las no conformidades encontradas durante las inspecciones de campo.
 - iii. Atender las inspecciones de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional desarrolladas por la CEL, o cualquier autoridad competente.
 - iv. Proporcionar la información de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional solicitada por la CEL, o por cualquier autoridad competente.
 - v. Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso del proyecto, resultantes de inspecciones, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
- c. Todas las disposiciones establecidas en este artículo deberán ser cumplidas por todos los proveedores y sub contratistas de la contratista encargada de la ejecución de las obras, siendo esta última la responsable directa ante la CEL, y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o sub contratistas.
- d. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, la CEL evaluará, a través del Director de Proyecto, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- e. Es responsabilidad de la contratista, atender estos requerimientos y todos aquellos incluidos en las normas y reglamentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que sean aplicables al proyecto. Así mismo, es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto



ambiental no previsto en este contrato y que se genere como consecuencia directa de la ejecución de las obras contratadas.

- f. La contratista realizará las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental.
- g. No se permitirá realizar actividades y serán retiradas del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- h. Reportar a la CEL, de forma verbal, cualquier incidente o accidente que ocurra, a más tardar 12 horas después de sucedido, posteriormente, en un plazo máximo de 3 días hábiles; deberá presentar el reporte por escrito de lo sucedido.
- i. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.
- j. Servirá como referencia el Manual Centroamericano de Normas Ambientales para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Carreteras de la SIECA, en su última versión.
- k. Al finalizar la ejecución de las obras la contratista, deberá realizar las siguientes medidas de manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones que las iniciales:
 - Retirar las estructuras temporales y roturar áreas impermeabilizadas, si aplica.
 - Los sitios de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y comunes, los recipientes usados y las bermas para contención de derrames de dichos sitios, deberán ser retirados y/o removidos.
 - Retirar los desechos sólidos.
 - Desalojar cualquier material sobrante a los sitios de disposición final autorizados.
 - El proyecto no considera el uso de explosivos. En caso de requerir su uso, la contratista asumirá la responsabilidad de los trámites para la obtención de las autorizaciones correspondientes y no podrá tomar acción alguna respecto al uso de explosivos hasta haber obtenido dichas autorizaciones.



- Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras y durante el período de garantía, la contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional descritos en estas especificaciones.
- La implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad e higiene ocupacional, no serán objeto de pago directo.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

I) MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES Y MATERIAL RECICLABLE.

Los frentes de obra deben permanecer limpios, libres de desechos originados por las actividades del Proyecto; por lo que la contratista deberá realizar cómo mínimo las siguientes acciones:

- a. Colocar los recipientes necesarios, de acuerdo a la demanda, para la disposición temporal de los desechos (plástico, aluminio, papel y residuos orgánicos). Cada recipiente deberá contar con tapadera y sin aberturas, y no se permitirá que los recipientes sobrepasen su capacidad de almacenamiento. Dadas las características del Proyecto, deberá garantizarse que en cada frente de obra se disponga de al menos dos recipientes para desechos.
- b. No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- c. Los desechos generados deberán enviarse a sitios de disposición final autorizados en la jurisdicción de ejecución de las obras, ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos (la contratista hará las gestiones necesarias ante las autoridades municipales) o entregarse (cuando aplique) a empresas recicladoras. Los retiros deberán ser de forma periódica. En caso de ser requerido deberán entregarse comprobantes de los retiros de desechos sólidos y/o materiales reciclables.

II) MANEJO DE MATERIALES, DESECHOS Y RESIDUOS PELIGROSOS.

Suministrar, de acuerdo a la demanda, recipientes para la disposición temporal de los desechos y residuos peligrosos (productos derivados del petróleo, así como filtros, recipientes, cartón, wipe, franelas, suelo y agua contaminados con restos de sustancias químicas –combustibles, aceites lubricante e hidráulico, solventes,



pinturas y aditivos de concreto-, entre otros). Cada recipiente deberá estar sin aberturas, contar con tapadera y estar identificado.

- a. Los recipientes que contengan los desechos y residuos peligrosos deberán ser almacenados temporalmente en un sitio adecuado para tal fin (de acceso restringido y techado), el cual deberá ser impermeabilizado, con paredes perimetrales (rígidas o flexibles) y contar con un bordillo o berma perimetral capaz de contener cualquier fuga. En dicho lugar deberá contarse con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras.
- b. La disposición final de los desechos y/o residuos peligrosos deberá realizarse a través de empresas autorizadas por el MARN. La contratista será responsable de obtener los comprobantes de retiro y disposición final de dichos desechos y en caso de ser requeridos, presentará copia a la CEL de las gestiones realizadas.
- c. Queda estrictamente prohibido dentro de este sitio:
 - El almacenamiento de objetos personales y/o materiales que no sean residuos y desechos peligrosos.
 - La presencia de personas que estén realizando actividades ajenas al manejo de los desechos y residuos peligrosos.
- d. El suministro y trasiego de combustible debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado. Para las labores de trasegado se deberán contar con bombas para gasolina, diesel y aceite lubricante.
- e. Si la contratista considera almacenar asfalto líquido y/o combustible a granel, para la ejecución de las obras, deberá realizar las consultas y gestiones pertinentes ante el MARN y demás autoridades competentes para el manejo de éstos.
- f. Para el almacenamiento de materiales y sustancias químicas (Ej.: derivados del petróleo) deberá adecuarse un sitio que cumpla con las condiciones de orden, limpieza, seguridad y protección del medio ambiente, sin limitarse a:
 - i. Impermeabilización de la superficie.
 - ii. Colocación de un extintor (tipo ABC de 20 libras) cargado, con manómetro en buen estado, marchamo de seguridad de fácil retiro y viñeta de control.
 - iii. Hojas de seguridad (MSDS, por sus siglas en inglés).



- iv. Bandejas plásticas resistentes, con capacidad de retener posibles fugas, para el almacenamiento temporal de barriles de 55 galones con combustible y/o aceite.
- v. Estantes resistentes y adecuados.
- vi. Señalización adecuada (acceso restringido, materiales peligrosos – inflamables, corrosivos, etc. – uso obligatorio de equipo de protección personal –EPP–, etc.).

III) CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA (GASES, RUIDO Y POLVO).

1. Las emisiones de ruido generadas por vehículos, maquinaria y equipo no sobrepasarán los niveles autorizados en la legislación correspondiente, a fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o a la población aledaña.
2. Todo camión destinado al transporte de material térreo, pétreo u otro requerido por las actividades del Proyecto, deberá cubrir totalmente sus tolvas con lona, material plástico resistente o similar, a fin de disminuir la emisión de material particulado y prevenir accidentes viales, sobre todo al momento de transitar por áreas urbanas.
3. Deberán realizarse riegos continuos de agua (a través de camiones cisterna) en las terracerías, planteles, calles y sitios de trabajo, el número de veces que sea necesaria para mantener la superficie húmeda, con el fin de evitar afectaciones por polvo a los trabajadores y pobladores en las áreas aledañas al Proyecto.

IV) MANEJO Y ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES TÉRREOS Y PÉTREOS.

- a. Retirar el material que obstaculice el derecho de vía.
- b. El suelo resultante de cortes y excavaciones que no pueda ser reutilizado en rellenos, deberá disponerse en los sitios autorizados siempre y cuando no intercepten drenajes naturales o cursos de agua existentes. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas no mayores de 30 cm, procurando obtener una superficie horizontal. Los taludes de relleno deberán conformarse y estabilizarse a una relación de pendiente de 2H:1V, con una altura máxima de 4 metros. La contratista será responsable de obtener los permisos para realizar la disposición de material sobrante.
- c. El material selecto destinado para el mejoramiento de las vías y el material que será desalojado deberá permanecer cubierto con carpeta plástica

resistente, mientras no se utilice o se retire. Los restos de materiales de construcción (cemento, concreto fresco, arena, entre otros), no deberán ser depositados en lugares donde puedan ser arrastrados hacia cuerpos de agua.

- d. Verificar que los bancos de préstamo de material térreo y pétreo (en caso de ser requerida su utilización) cuenten con los permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, caso contrario será responsabilidad exclusiva de la contratista obtener los permisos y autorizaciones respectivas, previo a su utilización, y responder por sanciones y/o compensaciones a terceros derivadas de dichas explotaciones, liberando a la CEL de cualquier responsabilidad. Deberá entregar a la CEL copias de los permisos obtenidos o de cualquier otra notificación. Deberá proporcionar información sobre la cantidad de material explotado en los bancos de préstamo en caso que sea requerido por la CEL y la supervisión.
- e. Es responsabilidad de la contratista el pago y compensaciones a los propietarios de los terrenos por la extracción de material pétreo de los bancos de préstamo y sitios de disposición final.

V) MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO Y ESPECIAL.

- a. Instalar servicios sanitarios portátiles, suministrados por empresas autorizadas, en los diferentes frentes de trabajo (en relación de 1 por cada 20 trabajadores) o a cada 100 metros en cada frente de trabajo. La contratista será responsable de la limpieza y disposición final adecuada de las aguas residuales. La frecuencia de limpieza de los sanitarios portátiles deberá ser como mínimo 2 veces por semana.
- b. No será permitido lavar camiones (de volteo, para transporte de concreto, etc.), maquinaria o equipo en ningún sitio de la obra, para prevenir la contaminación del suelo y cuerpos de agua con sedimentos, residuos de productos derivados del petróleo y/o cualquier otro residuo contaminante. De ser necesaria esta actividad en la zona del proyecto deberán adecuar una zona de lavado que cuente con las obras necesarias para garantizar el manejo adecuado de las aguas residuales de lavado.
- c. Aprovechamiento de la vegetación de importancia comercial y adecuada disposición final de residuos vegetales y de especies de escaso valor comercial.
- d. El material vegetal resultante de los desramados, desraizados y descapote, deberán cortarse en trozos y disponerlos en sitios autorizados. La madera



producto de los destronconados se deberá cortar en trozos que puedan ser aprovechados (postes para cercos o leña). Los árboles existentes ubicados en las áreas cercanas a las obras, no deberán ser objeto de perturbación o tala, por lo que la contratista deberá garantizar su conservación y protección, en caso de requerirse tala de árboles en los costados de las vías, la contratista deberá gestionar previamente los permisos necesarios ante las autoridades competentes y atender las recomendaciones y medidas de compensación que determinen dichas autoridades.

VI) PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE.

Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna silvestre del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies existentes tanto en la zona de ejecución de los trabajos, como en los adyacentes.

VII) MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

- a. La maquinaria y equipo utilizados para el proyecto deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico y de carburación, sin fugas de aceite ni combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión. Si la maquinaria o equipo presenta algún tipo de desperfecto menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad o retirado del proyecto y sustituido. En el caso de efectuar reparaciones mayores de maquinaria y equipo, éstas deberán realizarse fuera del área del proyecto en un sitio adecuado.
- b. La contratista deberá garantizar que la maquinaria y equipo cumpla con las condiciones mecánicas y eléctricas adecuadas para ser usada en el proyecto. Por ejemplo: llantas, sistema de frenos, sistema de luces, alarmas de retroceso, sistemas hidráulicos, etc., en buen estado, sin fugas de aceite ni combustibles.
- c. En caso de requerirse la adecuación de planteles para estacionamiento y/o reparaciones menores de camiones, maquinaria y equipo, deberá garantizarse como mínimo el cumplimiento de los siguientes requerimientos:
- d. Impermeabilizar las áreas.
- e. Almacenar los combustibles, lubricantes y desechos generados (peligrosos) en un sitio debidamente acondicionado, según lo especificado en los presentes requerimientos.



- f. No realizar lavado de maquinaria ni actividades que puedan generar contaminación del suelo, o agua con residuos de productos derivados del petróleo, salvo lo dispuesto en estos requerimientos.
- g. Señalización preventiva adecuada al sitio.
- h. Dotar a los mecánicos del EPP básico y especial de acuerdo a las actividades que se realicen.
- i. Proveer bandejas adecuadas para coleccionar aceite durante las reparaciones mecánicas y para realizar lavado de piezas. Los residuos generados deberán almacenarse adecuadamente previo a su disposición final a través de empresas autorizadas por el MARN.
- j. De ser necesario guardar artículos personales en esta área, deberá acondicionarse un sitio independiente.
- k. Colocar señales preventivas a ambos sentidos de la vía que adviertan la precaución por la entrada y salida de camiones.

VIII) PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS RECEPTORES (SUELO Y AGUA).

- a. No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo ni en los cuerpos de agua permanentes o temporales (sin haber sido sometidas a un tratamiento previo y que el efluente cumpla con los parámetros establecidos en la legislación correspondiente).
- b. De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, colocarlo en recipientes adecuados (barriles) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos.
- c. De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (Ej.: generadores, compresores, soldadores, luminarias, etc.) se deberá colocar debajo de éstos, bandejas adecuadas para contener fugas que puedan presentarse.

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; y su reglamento. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:



- a) Gorra de tela o casco.
- b) Chaleco reflectivo.
- c) Camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en todo momento, desde el inicio del proyecto.
- d) Protectores auditivos (tapones de goma u orejeras) para quienes operan maquinaria (incluyendo ayudantes) que requiera su uso, por ejemplo: demolición de roca con equipo hidroneumático, uso de rotomartillo, uso de cortadora de disco para pavimento de concreto hidráulico, etc.
- e) Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto), en labores de quebrado de roca, demoliciones, esmerilado, etc.
- f) Mascarillas protectoras contra polvo.
- g) Mascarillas protectoras contra vapores orgánicos y ácidos (para el manejo de sustancias peligrosas).
- h) Guantes de cuero, nitrilo, etc.
- i) Caretas, guantes especiales, gabacha manga larga de cuero y mandil para soldador.
- j) Desengrasante para manos para el personal que brinde el servicio de mantenimiento de maquinaria y/o equipo.
- k) Calzado adecuado.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario en cada frente de obra, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier frente donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Asimismo, deberá proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente y debe cumplir:

- i. Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes. Ningún cable (excepto éste sea adecuado) deberá ser colocado en el agua o charcos. Todos los paneles eléctricos y plantas de emergencia deberán estar señalizadas con rótulos (resistentes a la intemperie) que adviertan del "peligro de electrocución" o "riesgo de contacto eléctrico".
- ii. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.

- iii. Todo cilindro utilizado para soldadura autógena deberá estar sujeto a un punto fijo, a través de cadenas o cinchos de nylon. De requerirse movilizarlos, deberá realizarse en carretillas adecuadas que garanticen su estabilidad.
- iv. Garantizar a los trabajadores, en todos los frentes de obra, el resguardo necesario para protegerse de la lluvia y proporcionarle el equipo de protección (capa impermeable y botas de hule) si se requiere realizar labores bajo dichas condiciones climáticas.
- v. En la(s) bodega(s) de materiales y/o plantel deberán instalarse extintores contra incendio (cantidad mínima en bodega: 2). Los extintores que se utilicen en el proyecto deberán tener las siguientes características: estar cargados, de Tipo ABC de 20 libras, contar con marchamo de seguridad (de fácil retiro), manómetro en buen estado, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos y señalizadas adecuadamente. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberán conocer el funcionamiento de éstos.
- vi. En caso de habilitarse sitios para descanso del personal (alquiler de viviendas en la zona del proyecto) no se permitirá el almacenamiento de productos derivados del petróleo ni sustancias químicas en el interior de las mismas. Deberá instalarse al menos 1 extintor tipo ABC de 20 libras. Asimismo, se deberán cumplir todas las especificaciones ambientales, de seguridad e higiene ocupacional que apliquen para estos sitios y estarán sujetos a inspecciones.
- vii. Suministrar agua potable a sus trabajadores, la CEL podrá solicitar a la contratista análisis de calidad del agua suministrada, tomando como referencia la Normativa aplicable.
- viii. El agua para uso en la obra que se almacene en barriles u otros depósitos abiertos deberán permanecer cubiertos con plástico resistente, para evitar proliferación de vectores transmisores de enfermedades.
- ix. Garantizar a todo el personal de la obra acceso a botiquines de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- x. Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermase de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.



- xi. Tomar las precauciones necesarias al momento de movilizar maquinaria y equipo pesado hacia el proyecto y dentro de las áreas urbanas, a efecto de no dañar infraestructura pública ni privada. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado por la contratista sin que esto represente responsabilidad ni costo adicional para la CEL.
- xii. Como medida de prevención para el control de tráfico durante la ejecución de las obras, la contratista deberá colocar, en ambos sentidos de la vía en los frentes de trabajo que lo requieran (a criterio de la supervisión), señales informativas como rótulos y/o conos con cinta reflectiva.
- xiii. En cada sitio en que se ubiquen señales de restricción de paso vehicular, se asignarán orientadores de tráfico (banderilleros) quienes además informarán sobre los trabajos que se están desarrollando. El tiempo de espera cuando se suspenda el tráfico en cada carril, deberá ser tal que se garantice el flujo permanente por las vías.

ARTÍCULO 15° - SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se detallan en este artículo, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL.

La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL, que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro todo riesgo construcción.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.

Esta cobertura se extenderá a cubrir a los trabajadores permanentes y eventuales de la contratista destacada en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista,

2. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida, o destrucción física o daños materiales, que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.



Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL, por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si



fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el artículo 4º.-Notificaciones y Correspondencia, del presente contrato. De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos, en el presente artículo.

ARTÍCULO 16º - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación No. CEL-LP 05/18.

El Administrador del Contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 17º - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los trabajos y a partir de la vigencia del contrato, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN**

ANTONIO LAS IGLESIAS – VADO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

RTÍCULO 18º - PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario FT-5.13 de la SECCIÓN V-FORMUALRIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 05/18 “CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN ANTONIO LAS IGLESIAS – VADO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL””; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el porcentaje de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

ARTÍCULO 19º - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.



En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

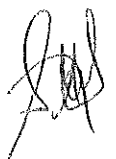
Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 20°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el



procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 21° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo, será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo, no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista, al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o por no contar con el personal suficiente, o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 22° - ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos del contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato, deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la Orden de Cambio correspondiente.



ARTÍCULO 23° - CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 24° - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 38°- ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 25° - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista, dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el Administrador del Contrato junto con el supervisor y la contratista, elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada, y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- 3) Los costos de transporte y almacenaje, necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma



- económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que ésta tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
 - 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto;
 - 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
 - 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato, relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización, a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior, será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 26° - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato, y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Acta de recepción provisional de los trabajos.
- b) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.



- c) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos (2) copias. Además, deberá presentar el archivo de los planos "COMO CONSTRUIDO" en formato dwg versión CAD.

La CEL verificará que la obra esté terminada y habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, procederá a la emisión del certificado de aceptación provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación anteriormente citada.

ARTÍCULO 27° - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo por mutuo acuerdo entre las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero, o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude, o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 28° - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 29° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 30° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, la procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 31° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 28°- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra, o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.



Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación, se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños, causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior, a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33º- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL, o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de suspensión, ésta tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.



ARTÍCULO 34° - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 35° - SUBCONTRATISTA

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato, dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por el subcontratista.

Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrara que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la obra.

ARTÍCULO 36° - CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las

obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37 - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38º - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º- Jurisdicción.

ARTÍCULO 39º - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 40º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a arquitecto Oscar Armando Coreas al teléfono (503) 78745511, al correo electrónico: ocoreas@cel.gob.sv, O a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: Contrato No. CEL-5996-S de la Licitación Pública No.



CEL-LP 05/18.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Km. 67, Carretera a Chalatenango, El Tronconal, Santa Rita, Chalatenango, teléfono: (503) 2355-5295, Fax: (503) 2355-5295, y al correo electrónico: lopezcastillo.sa@hotmail.com

ARTÍCULO 41º - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho.

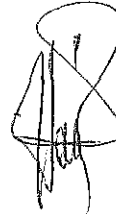
**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**



**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**



CONTRATISTA



**HERBERT ERNESTO LÓPEZ GALLARDO
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**





la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **YANIRA CABRERA UMAÑA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho guion cero cero uno guion cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y, b) Punto tres de la Sesión número tres ocho uno uno, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública número CEL guion LP cero cinco pleca uno ocho, a **CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**; y por otra parte comparece el señor **HERBERT ERNESTO LÓPEZ GALLARDO**,

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que se denomina **CONSTRUCTORA E INVERSIONES, LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, con

Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero cuatro cero seis guion uno cero seis guion seis; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación de la Sociedad, en la que se hizo Readecuación e Incorporación del Texto íntegro de su Pacto Social, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Ludina Roxana Flores de Navas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veinticuatro del libro dos mil ochocientos setenta y uno, del Registro de Sociedades, de la cual consta, entre otras cosas, que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, conformada por tres directores propietarios y un suplente, o en una administración única; quienes durarán en sus cargos por un período de siete años; que la representación legal, extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente, o al Administrador Único, en su caso, quienes tienen plenas facultades para otorgar instrumentos como el presente; y, b) Certificación expedida en la ciudad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, por la Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual se encuentra inscrita al número veintinueve del libro tres mil setecientos nueve del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete; en la cual consta que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la referida Sociedad, se encuentra asentada el Acta de Junta General Ordinaria número diecinueve de la sesión celebrada en las oficinas principales de la Sociedad, a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, en donde consta, en su punto único la elección de la nueva Administración Única de la mencionada Sociedad, cuyo período en funciones es de siete años, la cual se encuentra vigente, habiendo resultado electo como Administrador Único, el compareciente señor **HERBERT ERNESTO LÓPEZ GALLARDO,** ; y, en el concepto antes indicado, ambos comparecientes **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número **CEL-CINCO NUEVE NUEVE SEIS - S,** que consta de cuarenta y un artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como

los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN ANTONIO LAS IGLESIAS – VADO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL "**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato".

La contratista iniciará los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The largest signature is in the center, with a horizontal line drawn through it. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text: "UMANA CABEREA" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. There is also a smaller signature above the seal.

